

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de importancia.

Siguen las presentaciones á indulto, habiéndolo verificado 21 en Pamplona, 12 en Puente la Reina y uno en Miranda.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2427.

Prevenido por circular de la Direccion general de Política y Administracion, fecha 12 de Octubre último, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia del día 17 del propio mes, que el reparto á domicilio de las cédulas electorales tenga lugar en los días que median desde el 5 al 10

del presente mes, ámbos inclusives; he dispuesto recordarlo á los Alcaldes para que con la mayor exactitud cumplan tan importante servicio; previéndoles á la vez, me den conocimiento el día 11 del actual, irremisiblemente, valiéndose para ello de los medios más rápidos de comunicacion, de haberlo verificado.

Tarragona 4 de Diciembre de 1875.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2428.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Intervencion.
Clases pasivas.

En cumplimiento de lo prevenido por la Direccion general del Tesoro público, se anuncia el pago de una mensualidad á las clases pasivas que tienen domiciliado el pago de su haber en esta provincia, que es la respectiva al mes de Noviembre de 1874, y será satisfecha en la forma siguiente:

- Día 3. Cesantes y Jubilados.
- 4. Montepío civil y exclaustrados.
- 6. Pensiones remuneratorias y Montepío militar.
- 7 y 9. Retirados de guerra y marina.

Para percibir los interesados sus haberes deben presentar con anticipacion los documentos necesarios al Oficial del negociado para no experimentar retraso en este servicio.

Tarragona 2 de Diciembre de 1875.—Domingo J. Blanco.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos

Seccion de Telégrafos.

En virtud de la autorizacion que me concede el Real decreto de 19 de Noviembre próximo pasado, he dispuesto que se proceda á la adquisicion por contratacion directa del material siguiente:

Dos mil postes de primera dimension, 18.000 postes de segunda dimension, 70.000 aisladores, 4.000 tensores fijos, 362 toneladas de alambre de hierro galvanizado al zinc de cuatro milímetros de diámetro ó del número 8 del calibrador inglés, 50 receptores Morse, dos estaciones completas de trasmision automática, dos id. id. de trasmision simultánea, 100 manipuladores, 100 agujas Wheasthorne, 100 galvanómetros, 200 conmutadores circulares, 50 fanales, 60 imanes, 60 ruedas envolventes, 10 muelles para receptores, 100 para-rayos, 60 taladros, 60 planchas de tierra, 20 pilas de campaña, 10 conmutadores suizos de diverso número de tiras, cinco traslatores, 12 estaciones de campaña, 2.000 manguitos de empalme para hilo de cinco milímetros, 18.000 id. id. para hilo de cuatro milímetros.

Estas cifras podrán sufrir alguna variacion hasta la celebracion de los contratos correspondientes.

Los postes podrán ser de castaño

bravo, enebro, roble, álamo negro ó pino sin preparacion alguna, ó inyectados de sulfato de cobre por el método de Boucherie. Esto no obstante, se preferirán los de castaño bravo y enebro, y los inyectados aunque sean de pino. Las dimensiones serán: los de primera dimension ocho metros de altura y de 0'57 á 0'68 de circunferencia á metro y medio de la coz, y los de segunda dimension han de tener seis metros de longitud y de 0'41 á 0'50 de circunferencia á la misma distancia de la coz, y de 0'25 á 0'30 en la cogolla, unos y otros después de descortezados.

Los postes han de estar perfectamente sanos, sin nudos profundos ni vetas sesgadas, y sin defectos que los hagan impropios para el objeto á que se destinan; deberán ser rollizos y rectos en toda su longitud, y terminarán en chaflan ó forma cónica. No se admiten las maderas labradas.

El alambre podrá ser fabricado al carbon de leña ó con cok, y en todos los casos ha de satisfacer á las siguientes condiciones:

El alambre será galvanizado al zinc, recocido y susceptible de formar nudos ó ataduras en frio, arrollándose una punta sobre la otra.

El galvanizado ha de resistir la siguiente prueba: despues de arrollado un trozo de alambre alrededor de un cilindro de cuatro centímetros de diámetro sin que se descascare, se sumergirá en una disolucion de sulfato de cobre en cinco veces su peso de agua; al cabo de un minuto se retirará y quitará con papel sin cola el depósito negro que se formará en la superficie, despues de lo cual se volverá á sumergir y á limpiar hasta cuatro veces; y si á la cuarta inmersion no apareciere el depósito rojo de cobre, se considerará bueno el galvanizado.

El alambre soportará sin romperse 500 kilogramos, y el peso de 10 metros no ha de bajar de 90 gramos.

Los aisladores y tensores serán de

SUSTITUCION DE QUINTOS,

AUTORIZADA POR REALES ORDENES DE 22 DE MAYO Y 11 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO,
PARA TODAS LAS PROVINCIAS DE LA PENINSULA.

ÚNICA EN ESPAÑA

que tiene constituido el depósito de 50.000 pesetas efectivas, á responder de sus compromisos, como previene la Real orden-circular de 4 del actual, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, de acuerdo con S. E. el de la Gobernacion, é inserta en la «Gaceta» del 6.

Pone sustitutos por los prófugos de todos los reemplazos anteriores desde el de 1869 en adelante y por los quintos del actual, con garantías inmejorables.

CENTRO DIRECTIVO:

MADRID, PLAZA DEL PROGRESO, 20, ENTRESUELO, IZQUIERDA.

EN BARCELONA, *Cármen, 9, principal.*

EN TARRAGONA, *calle del Cos del Bou, 8, entresuelo.*

EN TORTOSA, *calle de Bonaire, 4.*

Esta Empresa se encarga de sustituir á los quintos con prontitud, sea cual fuere el reemplazo de que procedan, y acaso de desertar los sustitutos durante la responsabilidad personal de los quintos, se obliga á poner otros en su lugar, á fin de que los sustituidos por la Empresa no puedan ser reclamados en ningún tiempo al servicio de las armas.

La Empresa responde de sus compromisos en escritura Notarial y con el referido depósito de 50.000 pesetas, que el Gobierno no le permite levantar hasta despues de extinguida la responsabilidad de los quintos sustituidos, á tenor de lo prevenido en la citada Real orden-circular de 4 del actual.

Los padres, tutores ó encargados de los quintos, pueden dirigirse á la referida Empresa, seguros de que en la sustitucion les ofrecerá todas las ventajas y garantías que puedan desear, y que en ningún tiempo podrá resultarles perjuicio de ninguna clase á los mozos sustituidos por la misma, pues esta les responde de todos los daños, perjuicios y reclamaciones con el expresado depósito.

Tarragona 4 de Diciembre de 1875.—SRES. VALLÉS Y DOMINGO.

PRONTUARIO

PARA LA ADMINISTRACION Y RECAUDACION DEL

IMPUESTO GENERAL DE CONSUMOS

Contiene el Real decreto y nueva tarifa de 8 de Mayo de 1875; la

INSTRUCCION NOVÍSIMA

DE 15 DE JUNIO SIGUIENTE,

comentada por anotaciones á los artículos que más interesan á los Municipios, arrendatarios de los derechos y contribuyentes, y con explicaciones auxiliares necesarias acerca de los encabezamientos, de las Juntas de asociados, de los medios de cubrir los cupos, de los recargos de las subastas de los derechos y de abastos, etc. con sus correspondientes formularios,

POR LA REDACCION DE

EL CONSULTOR DE AYUNTAMIENTOS Y JUZGADOS MUNICIPALES.

Se vende en la imprenta de D. José Antonio Nel-lo al precio de una peseta setenta y cinco céntimos ejemplar.

MANUAL ENCICLOPÉDICO

TEÓRICO-PRÁCTICO

DE LOS

JUZGADOS MUNICIPALES,

Ó TRATADO COMPLETO Y RAZONADO DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS JUECES Y FISCALES MUNICIPALES, Y DE LOS SECRETARIOS DE DICHS JUZGADOS, CON FORMULARIOS PARA TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS CIVILES, CRIMINALES Y ADMINISTRATIVAS,

por **D. Fermin Abella,**

ABOGADO Y DIRECTOR DEL PERIÓDICO

EL CONSULTOR

de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales.

TERCERA EDICION

corregida

y aumentada con arreglo á la nueva ley de Enjuiciamiento criminal y las demás leyes, decretos y órdenes publicadas hasta el dia.

Esta obra se ha publicado en un tomo de 700 páginas, 4.º mayor, letra compacta.

Se vende en la imprenta de D. José Antonio Nel-lo, al precio de 36 reales, pagados al contado.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.

Las proposiciones podrán hacerse por la totalidad del material de cada clase, ó separadamente por cada una de las partidas que han de entregar, en los puntos que se indican.

Se admitirán proposiciones por lo ménos durante los 20 dias siguientes á la fecha de este anuncio, cuya insercion abonarán los contratistas en proporcion al importe del material que se obliguen á suministrar; advirtiendole que para celebrar el contrato correspondiente han de presentar el documento que acredite el pago.

Por último, debe tenerse muy presente que la entrega de todo el material debe quedar terminada precisamente para el 30 de Junio próximo, dia en que concluye el actual año económico, y de cuyo presupuesto ha de pagarse.

Madrid 27 de Noviembre de 1875.

—El Director general, G. Cruzada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2429.

Don Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falsét.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdiccion voluntaria instado por Francisco Espluga y Rosa Barceló y Giné, consortes, vecinos de Marsá, sobre declaracion á favor de la última y su hermano Juan, de herederos abintestato de su padre Juan Barceló y Castellví, vecino que fué de dicho pueblo de Marsá, se ha dispuesto anunciar dicha pretension para que dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, los que se crean con derecho á oponerse á la declaracion solicitada, y los Notarios, Párrocos ó particulares que tengan noticia de haber dicho Juan Barceló y Castellví otorgado testamento ú otra especie de última voluntad lo manifesten á este Juzgado.

Falsét veinte y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco. —Juan Bautista Martí.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó.

ANUNCIOS.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

DE

José Clará,

Rambla de San Juan, 42, bajos,

TARRAGONA.

Ofrece sus servicios al público para toda clase de asuntos, como negocios judiciales, administrativos, comisiones, compras, ventas, préstamos sobre fincas en primera hipoteca, exámen de títulos de propiedad, representacion de corporaciones, casas de comercio, industriales y particulares, é instruccion y tramitacion de toda clase de expedientes.

los modelos adoptados por la Direccion general, prefiriéndose las porcelanas en forma de campana á las cilíndricas en la parte inferior. De unos y de otros se facilitarán modelos ó dibujos. Los soportes de hierro han de poder enderezarse en frio sin que se rompan.

Respecto del material de estacion, las casas constructoras pueden ofrecer lo que crean conveniente, expresando los precios, puntos de entrega y demás condiciones, incluso las de pago.

Tratándose de una adquisicion por contratacion libre, la Direccion general aceptará las proposiciones que crea más convenientes al servicio y que ofrezcan más seguridades de cumplimiento, y celebrará los contratos correspondientes con los respectivos contratistas despues que estos hayan dado las garantías que se crean necesarias. La pecuniaria en los casos que proceda consistirá precisamente en el 10 por 100 del importe del material que se comprometan á suministrar.

En estos contratos se detallarán las condiciones á que ha de satisfacer el material, parte de los cuales aparecen en este anuncio, la forma y épocas de entregar y del pago y las demás circunstancias que previene la legislacion vigente sobre contratacion de servicios públicos.

La Direccion general preferirá el pago por medio de libramientos contra el Tesoro público.

Asimismo se recibirá el material en los puertos de la Península ó en los puntos donde lo ofrezcan los contratistas, si así conviniere; pero dará la preferencia á las proposiciones que ofrezcan entregar.

El de estacion en el taller de esta Direccion general, y el de línea, sin perjuicio de las variaciones que las circunstancias puedan exigir, en los puntos y en las cantidades que expresa el siguiente estado:

PUNTOS DE DEPÓSITO.	Postes.	Aislado-res.	Alambre. Kilóg.
Bilbao.....	2.000	4.000	19.000
Vitoria.....	2.000	3.000	22.000
San Sebastian.	3.000	8.000	46.000
Miranda.....	»	3.000	19.000
Pamplona....	2.000	8.000	43.000
Barcelona....	2.000	13.000	60.000
Gerona.....	1.000	3.000	19.000
Lérida.....	1.000	4.000	16.000
Cádiz.....	»	»	23.000
Tarragona....	»	2.000	12.000
Alcañiz.....	500	1.000	3.000
Zaragoza....	»	3.000	10.000
Teruel.....	500	3.000	20.000
Vinaroz.....	500	3.000	10.000
Cuenca.....	»	4.000	20.000
Valencia....	1.000	4.000	8.000
Málaga.....	1.500	2.000	4.000
Almería.....	1.500	2.000	4.000
Sevilla.....	1.500	»	4.000
TOTAL....	20.000	70.000	362.000

Los manguitos para el hilo de cuatro milímetros y los tensores se entregarán en los mismos puntos que el alambre, á razon de 10 tensores y 50 manguitos por cada tonelada; y el resto, si lo hubiere, juntamente con los 2.000 manguitos, en Madrid.